



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **7652** /2013.-

ARICA, 19 DE JUNIO DE 2013.-

VISTOS:

- a) Convenio para el Otorgamiento de Cédulas Nacionales de Identidad en Terreno suscrito entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, Dirección Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 01 de Marzo de 2013.
- b) Ordinario N° 170, de fecha 12 de Junio de 2013, de Director de Servicio de Registro Civil e Identificación de Arica y Parinacota.
- c) Providencia N° 4673, de fecha 18 de Junio de 2013, de Alcaldía.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio para el Otorgamiento de Cédulas Nacionales de Identidad en Terreno suscrito entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, Dirección Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 01 de Marzo de 2013.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



DI. RAFAEL URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/FNJ/CCG/bcm.-



**CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE CIVIL
MÁTICO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN, DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, 01 de marzo de 2013, comparecen por una parte, el Servicio Registro Civil e Identificación de la Región de Arica y Parinacota, Rol Único Tributario N° 61.978.920-2 en adelante SERVICIO, representado legalmente para estos efectos por su Director Regional Sr. Mario Orlando Jeldres Gutiérrez, cédula nacional de identidad N° 13.080.590-6, ambos domiciliados en calle Baquedano N° 731 piso 6, de la comuna de Arica, y por otra la Ilustre Municipalidad de Arica, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada por su Alcalde don Salvador Pedro Urrutia Cárdenas, cédula nacional de identidad N° 4.408.970-K, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, quienes exponen que han acordado suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- Que, el SERVICIO, dependiente del Ministerio de Justicia tiene a su cargo la identificación personal de todos los chilenos y extranjeros en cumplimiento a las disposiciones que le ordena La Ley N° 19.477, Orgánica del SERVICIO.
- Que, la Ilustre Municipalidad de Arica, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad –conforme lo disponen el inciso cuarto del artículo 118 de la Constitución Política e inciso segundo del artículo 1 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades- es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.



- Que, corresponde a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio, entre otras funciones privativas, la promoción del desarrollo comunitario y el desarrollo de funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública y la asistencia social.
- Que, considerando que existe un número importante de personas, nacionales y extranjeros, cuyos derechos no son plenamente ejercidos a causa de la escasez de recursos, a la dificultad de acceso a los centros cívicos o por razones de vulnerabilidad social, se ha estimado necesario implementar acciones que permitan la integración de estas personas en el seno de la comunidad y promover su inserción social de forma que se mantengan activos en beneficio propio y en el de la comunidad.

PRIMERO:

El Servicio y la Municipalidad de Arica han definido desarrollar y ejecutar un convenio de colaboración mutua dirigido a pobladores de los sectores más vulnerables de la comuna de Arica; cuyo objetivo, a través de un equipo de auto servicio denominado civil mático, es:

- El otorgamiento de certificados disponibles en la página web del Servicio Registro Civil e Identificación www.registrocivil.gob.cl, en especial de aquellos que tienen gratuidad (Nacimiento para asignación familiar y matrícula, matrimonio para asignación familiar, defunción para asignación familiar), como así también los pagados (Nacimiento todo trámite, matrimonio todo trámite, defunción todo trámite con y sin causa de muerte, antecedentes, hoja de vida del conductor, discapacidad, multa de tránsito no pagadas, anotaciones vigentes, profesionales)
- Consulta de registros en línea (Inhabilidades para trabajar con menores de edad, multa de tránsito no pagadas, no donantes)
- Estado de solicitudes (Cédula de identidad y pasaportes, posesión efectiva, vehículos, consulta estado de solicitudes de transparencia)
- Bloqueo de documentos (cédula, pasaporte, licencia de conducir)



SEGUNDO:

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio la Municipalidad se obliga a lo siguiente:

Financiar la compra, instalación y explotación de un equipo civil mático, el cual será instalado en dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario – DIDECO ubicado en Belén N° 1693 de acuerdo a lo definido en proyecto Civil Mático que se adjunta en los anexos y que forma parte íntegra de este convenio.

El aporte para comprar e instalar el equipo civil mático asciende a la suma de \$ 2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), monto que deberá ser entregado mediante vale vista o cheque nominativo a nombre del Servicio Registro Civil e Identificación para que realice los trámites que se señalan en la cláusula siguiente:

TERCERO:

El Servicio será la contraparte técnica del proyecto Civil Mático y deberá realizar los trámites concernientes a la gestión de compra y trabajos de instalación del equipo, por lo que le corresponderá realizar todos los procesos administrativos de acuerdo a las leyes vigentes que rigen a los servicios públicos.

CUARTO:

Para terminar el proceso de instalación, la Municipalidad entregará un punto de acceso de red con acceso a internet, en el cual se conectará el Civil Mático y quedará de esta forma instalado y en condiciones de funcionar.

QUINTO:

El Servicio se compromete a rendir cuenta sobre los dineros entregados para el financiamiento del proyecto Civil Mático y en el caso que los recursos entregados por la Municipalidad superen a recursos ocupados, el Servicio deberá devolver los excedentes a la Municipalidad en el plazo de un mes a contar del momento de entrada en uso del civil mático.

SEXTO:

Las partes designarán una contraparte técnica, las que se encargarán de efectuar el seguimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio.



La contraparte técnica de la Municipalidad será el Encargado de Convenios con Terceros, Sr. Jorge Elías Gregorio Díaz Ibarra cédula de identidad N°15.313.018-3.

La contraparte técnica del Servicio será Sr. Jaime Eduardo Olavarría Feliú cédula de Identidad N° 8.090.811-3.

Sin Perjuicio de lo anterior, cada una de las partes podrá sustituir a su contraparte técnica, lo que se deberá ser notificado a la otra parte dentro de un plazo no superior a diez días contado desde la verificación del hecho que motive tal reemplazo

SEPTIMO:

La Municipalidad se compromete a cubrir los gastos de operación y mantención del equipo Civil Mático, los cuales se señalan en el Proyecto que se adjunta en el anexo de este convenio y es parte integral de este convenio.

A su vez el Servicio se compromete a realizar visitas mensuales con el fin de ver en terreno el funcionamiento del civil mático.

OCTAVO:

El presente convenio regirá a contar de la fecha de total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y durará 4 años, tiempo en el cual será necesario realizar la renovación del hardware, permitiendo con ello la renovación de este convenio si así las partes lo acuerdan.

NOVENO:

Ambos organismos se comprometen a colaborar publicitariamente con el desarrollo del presente convenio difundiendo en sus correspondientes oficinas la existencia de este convenio y donde estará funcionando el Civil Mático.

DECIMO:

Para efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



DECIMO PRIMERO:

La personería de don Salvador Pedro Urrutia Cárdenas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio de Asunción N° 9074, del 06 de diciembre de 2012.

El poder para suscribir el presente convenio de don Mario Orlando Jeldres Gutiérrez, en representación de la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación de Arica y Parinacota, consta en Resolución Exenta N° 379 del 20 de Septiembre de 2011.

El presente instrumento se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.



**MARIO JELDRES GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN**



**SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**

